

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 153/2024-GDE**

**FECHA: 06/09/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6319 – 12 de septiembre de 2024; págs. 28-36.-**

**Leyes Provinciales L N° 679 y S N° 5.185  
Incrementos varios**

**Viedma, Viernes 6 de Septiembre de 2024**

Visto: El Expediente N° 11216-MSyJ-2024, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes Provinciales L N° 679, L N° 2.397, L N° 2.432, L N° 2.988 y S N° 5.185 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, se tramita el otorgamiento de incrementos salariales a partir del mes de agosto y septiembre del 2.024, de carácter general y permanente para el personal de la administración pública comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5.185;

Que el incremento salarial para el régimen de la Policía implica, a partir del mes de agosto del 2.024, el aumento del valor del punto policial a pesos dos mil ciento dos con treinta y un centavos (\$ 2.102,31) y que los importes del concepto salarial denominado “suma remunerativa policial” creada por Decreto N° 55/19, modificada por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), quedarán fijados conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00539657-GDERNEMSJ del anexo I del presente Decreto;

Que a partir del mes de septiembre del 2.024, el aumento del valor del punto policial se incrementará a pesos dos mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 2.287,52) y que los importes del concepto salarial denominado “suma remunerativa policial” creada por Decreto N° 55/19, modificada por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), quedarán fijados conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00539654-GDERNE-MSJ del anexo II del presente Decreto;

Que el incremento para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial implica, a partir del mes de agosto del 2.024, el aumento del valor del punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17 a pesos dos mil ciento dos con treinta y un centavos (\$ 2.102,31) y que los importes del concepto salarial denominado “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82) y “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/2024 (código de liquidación 92), quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los documento N° IF-2024-00540193-GDERNE-MSJ del anexo III y documento N° IF-2024-00540192-GDERNE-MSJ del anexo IV respectivamente del presente Decreto;

Que a partir del mes de septiembre del 2.024, el aumento del valor del punto penitenciario se incrementará a pesos dos mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 2.287,52) y que los importes del concepto salarial denominado “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82) y “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/2024 (código de liquidación 92), quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los documento N° IF-2024-00540189-GDERNE-MSJ del anexo V y documento N° IF-2024-00540186-GDERNE-MSJ del anexo VI respectivamente del presente Decreto;

Que la totalidad de las medidas establecidas en el presente Decreto, tendrán alcance de la misma manera para los retirados y pensionados de la Policía y del Servicio Penitenciario de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) al momento de hacer efectivo el pago del mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley L N° 2.432;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en sus ámbitos de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 02772-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Establecer a partir del mes de agosto del 2.024, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos dos mil ciento dos con treinta y un centavos (\$ 2.102,31).

**Artículo 2°.-** Incrementar a partir del mes de agosto del 2.024, los importes de la “suma remunerativa policial” creada por Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00539657-GDERNEMMSJ del anexo I del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Establecer a partir del mes de septiembre del 2.024, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos dos mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 2.287,52).

**Artículo 4°.-** Incrementar a partir del mes de septiembredel 2.024, los importes de la “suma remunerativa policial” creada por Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00539654-GDERNEMMSJ del anexo II del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** Establecer a partir del mes de agosto de 2.024, el valor punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17, en pesos dos mil ciento dos con treinta y un centavos (\$ 2.102,31).

**Artículo 6°.-** Incrementar a partir del mes de agosto de 2.024, los importes de la “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82), para los agentes comprendidos en el régimen del Servicio Penitenciario Provincial Ley S N° 5.185, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00540193-GDERNEMMSJ anexo III del presente Decreto.

**Artículo 7°.-** Incrementar a partir del mes de agosto de 2.024, los importes de la “suma remunerativa” sin vivienda, creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/2024 (código de liquidación 92), para los agentes comprendidos en el régimen del Servicio Penitenciario Provincial Ley S N° 5.185, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00540192-GDERNE-MSJ

del anexo IV del presente Decreto.

**Artículo 8°.-** Establecer a partir del mes de septiembre de 2.024, el valor punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17, en pesos dos mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 2.287,52).

**Artículo 9°.-** Incrementar a partir del mes de septiembre de 2.024, los importes de la “suma remunerativa”, creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82), para los agentes comprendidos en el régimen del Servicio Penitenciario Provincial Ley S N° 5.185, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00540189-GDERNEMSJ del anexo V del presente Decreto.

**Artículo 10°.-** Incrementar a partir del mes de septiembre de 2.024, los importes de la “suma remunerativa” sin vivienda, creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/2024 (código de liquidación 92), para los agentes comprendidos en el régimen del Servicio Penitenciario Provincial Ley S N° 5.185, que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el documento N° IF-2024-00540186-GDERNE-MSJ del anexo VI del presente Decreto.

**Artículo 11°.-** Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo 12°.-** Autorizar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que por intermedio de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo de la Unidad de Trámites Previsionales (U.T.P.), suscriba los convenios e instrumentos necesarios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 13°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda.

**Artículo 14°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Jara.- Sánchez.**

**NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexos en el Boletín oficial.-**